



CORRESPONDE al Expte. N°
1749/21-D.G.R. s/Contratación Ss.
Limpieza por un año en D.G.R.
Sede Rawson - mediante Licitación
Pública de precios.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 054 - F.E.- 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública, para la adquisición del servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección General de Rentas Sede Rawson, denominada Licitación Pública N° 01/21-D.G.R..-

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, que no obra autorización de la contratación por parte del titular del organismo, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, sin perjuicio que se encuentra acreditado el impulso y aprobación del trámite licitatorio por parte del Ministro del área mediante la suscripción de la Resolución 324/21-E.C. Debe mencionarse, además, que no se encuentra fundada o acreditada la necesidad de la presente contratación, lo cual deberá ser subsanado por parte del organismo a cargo del trámite.-

Tal como es señalado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 300, la existencia de crédito presupuestario deberá ser verificado a partir del próximo período, toda vez que el servicio se prestará a partir del año 2022.-

A fojas 30/31 obra copia de la Resolución N° 324/21-E.C, de fecha 04 de noviembre de 2021, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/21, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obran a fs. 06/17, se fija la apertura de la licitación para el día 19 de noviembre de 2021 a las 11 horas, se designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación y se fija el presupuesto oficial.-

He de advertir que el pliego obrante a fs. 06/17 no se encuentra debidamente suscripto por funcionario competente por cuanto habrá que corroborar la identidad del mismo con el presentado por las firmas oferentes en el presente procedimiento licitatorio.-

Asimismo se sugiere para futuras oportunidades que el presupuesto oficial sea fijado dentro el articulado de la Resolución por la que se llama a la licitación y no se encuentre solo establecido en sus considerandos.-

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones obran agregadas a fs. 35 de la Página Web oficial, a fs. 41/43 del Boletín Oficial de la Provincia, y a fs. 36/40 de periódicos de amplia difusión, habiendo sido materia de análisis por parte del servicio jurídico del ministerio oficiante.-


Dra. Magalí YANGUELA CUNIOLO
Directora General Jurídico
de Supervisión y Contralor
FISCALIA DE ESTADO


Dr. Javier STAMPONE
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO

Continuando con el análisis se puede observar a fs. 271/274, que obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 19 de noviembre de 2021, en la cual se presentaron TRES (03) ofertas, correspondientes a las firmas: 1.- SILVINA ANDREA GRIFFITHS DE SIL GRI, CUIT 23-318984794, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 5.660.779,56) 2.- GALILEO DE SERGIO GERONIMO, CUIT 20-32650224-4, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 26/100 (\$ 4.069.891,26); y 3.- SENDA SRL, CUIT 30642270253, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.397.896), iva incluido por el renglón licitado;. Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.-

A fs. 275 obra agregado el cuadro comparativo de ofertas debidamente suscripto por los funcionarios competentes.-

Particular atención merece en esta instancia la falta de tratamiento y admisión de la segunda oferta antes mencionada, toda vez que, de la certificación efectuada en el acta de apertura del acto licitatorio, se desprende que la presentación dicha oferta fue realizada fuera del término establecido en el artículo 2 del pliego de bases y condiciones particulares. Por tal motivo, la misma no es considerada válida en los términos del artículo 21 del Decreto N° 777/06.-

La Comisión de Preadjudicación, emite su escueto informe a fojas 276/277, al cual me remito, y sugiere, en el ámbito de su competencia, que luego de evaluada la propuesta corresponderá: RECHAZAR las ofertas presentadas por silvina Griffiths y Sergio Daniel Geronimo por no ajustarse a los requerimientos solicitados, como así también la propuesta alternativa de SENDA S.R.L. por iguales motivos; y PREADJUDICAR el servicio licitado a la oferta base de la firma SENDA S.R.L., por ajustarse a las condiciones contractuales, y ser técnica y económicamente conveniente. En esta instancia, corresponderá realizar algunas observaciones a los fines de su debida subsanación.-

Ha de mencionarse que el organismo contratante deberá, además, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación



CORRESPONDE al Expte. N°
1749/21-D.G.R. s/Contratación Ss.
Limpieza por un año en D.G.R.
Sede Rawson - mediante Licitación
Pública de precios.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.-

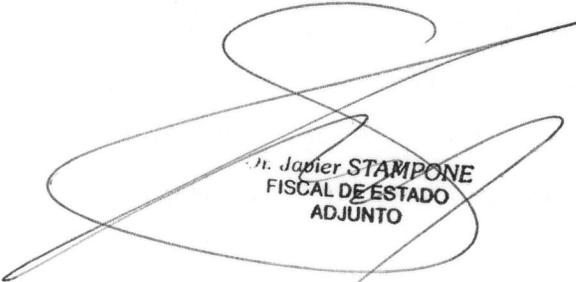
Por todo lo expuesto, una vez cumplidas las observaciones antes señaladas, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas requeridas en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico de la repartición oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser conveniente a los intereses provinciales, y encontrándose con reserva de crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).-

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.-

Proveo por subrogación legal de conformidad a las prescripciones del artículo 6° de la Ley V N° 96.-

FISCALIA DE ESTADO, 22 de Diciembre de 2021.-


Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
Directora General Jurídico
de Supervisión y Contralor
FISCALIA DE ESTADO


Dr. Javier STAMPONE
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO

